



Colegio Ellen College, Maipú / RBD: 9945-7
Fono: 22 5323256 / Dirección: República N° 2375, Maipú
www.ellencollege.cl / plataforma@ellencollege.cl / carlos.gutiérrez@ellencollege.cl

REGLAMENTO **DE EVALUACION** **Y PROMOCION**

COLEGIO ELLEN **COLLEGE, MAIPU**



AÑO 2021



CONSIDERACIONES GENERALES.

En el marco de las normativas Ministeriales a través del Decreto Exento DTO-67 EXENTO 20 -FEB-2018, que define normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción.

Qué es la evaluación

El Propósito del Proceso de evaluación estará centrado en recabar información útil acerca del logro alcanzado en los aprendizajes respecto de las metas y propósitos del Colegio y descubrir falencias en los procesos de enseñanza y aprendizaje, con el fin de mejorar, calificar el nivel de logro de objetivos, conocimientos y aprendizajes, y aportar información para la toma de decisiones, como también diagnosticar conocimientos previos. En este proceso se evaluarán y, cuando sea pertinente, se calificarán los conocimientos, habilidades, procesos, actitudes, productos, valores actitudinales, destrezas y, en general, todos aquellos elementos susceptibles de ser considerados indicadores relevantes de aprendizaje.

La evaluación es un elemento del proceso de la enseñanza-aprendizaje que permite medir el progreso en el logro de conocimientos, habilidades y competencias, proporcionando información sobre las fortalezas y debilidades de los estudiantes y, sobre esa base, retroalimentar la enseñanza y potenciar los logros esperados dentro de la asignatura. De acuerdo a su enfoque se pueden distinguir los siguientes tipos de estrategias de evaluación que el Colegio puede aplicar en el proceso de enseñanza/aprendizaje:

Evaluación del aprendizaje: Proceso sistemático y planificado de recogida de información, análisis y sistematización de éstos relativos ya sea al proceso de Informe de Calificaciones Parciales, Informe Final de Calificaciones y observaciones del I Semestre, Informe de Calificaciones Parciales del II Semestre, Informe Final de Calificaciones y observaciones finales ,aprendizaje de los alumnos, de modo que sea posible tomar decisiones oportunas sobre la base de los datos registrados.

Es una evaluación sumativa (acumulativa) que informa y emite juicios sobre los conocimientos de los estudiantes, permitiendo certificar sus resultados, orientar el aprendizaje y tomar decisiones fundadas en evidencias cuantitativas y cualitativas. Procura transformar lo invisible (aprendizaje) en visible (evidencias).

Evaluación para el aprendizaje: Es una evaluación formativa que identifica prerrequisitos y necesidades de los alumnos/as, retroalimenta los avances en el aprendizaje, motiva a los estudiantes en su proceso y permite fundamentar las decisiones acerca de la enseñanza contribuyendo al mejoramiento de ésta.

Evaluación como aprendizaje : Componente de la enseñanza que corresponde a un proceso planificado, intencionado y permanente, que se orienta a la obtención e interpretación de información sobre los aprendizajes de los estudiantes. Permite tomar decisiones fundamentadas que faciliten y retroalimenten el progreso del aprendizaje de todos los estudiantes, así como la reflexión y ajuste de las prácticas pedagógicas de los docentes, y también la reflexión de los estudiantes respecto de sus propios progresos.



Calificación: Resultado de un proceso evaluativo que busca representar y comunicar con la mayor precisión el logro en el aprendizaje de los estudiantes mediante un número, símbolo o concepto

Autoevaluación: Conjunto de actividades autocorrectivas acompañadas de soluciones que permiten comprobar el tipo y grado de aprendizaje respecto de los objetivos de la acción formativa.

Coevaluación o evaluación entre pares: Tipo de evaluación que implica un proceso de evaluación recíproca entre los estudiantes; se juzga un trabajo o producto de acuerdo a criterios de evaluación preestablecidos. Permite a los estudiantes mejorar su capacidad crítica, argumentativa y colaborativa, y se puede realizar de forma oral o escrita, dependiendo de las características del proyecto en cuestión.

Evaluación Formativa: Evaluación continua que permite evaluar los aprendizajes, retroalimentar y reformular el proceso de enseñanza-aprendizaje, en virtud de la evolución de los estudiantes. Toda actividad didáctica es potencialmente un instrumento de evaluación, ya que en la medida que concluya en una retroalimentación, siempre permite al docente obtener nueva información y al estudiante alcanzar una mayor conciencia respecto de su manera de aprender o del logro de los objetivos ya trabajados.

Evaluación Sumativa: Tipo de evaluación que se realiza al final de un proceso de enseñanza aprendizaje cuyo objetivo es obtener información sobre la progresión del aprendizaje de los estudiantes y el nivel de logro de los objetivos propuestos. Al igual que en la evaluación formativa, es importante la utilización de diversos instrumentos:

Indicador de Logro: Variable cualitativa o cuantitativa que proporciona una base simple y confiable para evaluar logros, cambios o desempeño. Es la descripción del desempeño de algún aspecto del objetivo de aprendizaje. Deben referirse a comportamientos observables, que puedan verificarse directamente a partir del trabajo de los estudiantes. Son necesarios ya que los criterios de evaluación son normas no estandarizadas que para ser aplicados en un proceso de evaluación necesitan concretarse en indicadores.

- **Lista de Cotejo:** Instrumento que señala los diferentes aspectos que se quieren observar -por parte del estudiante o de manera colectiva- de forma dicotómica, es decir, "Está o No presente", Sí/No, Logrado/ No logrado, insuficiente, elemental y adecuado, etc.

- **Nivel de Logro:** Descripción que establece categorías de desempeño en una evaluación y describen qué son capaces de resolver o hacer los estudiantes en cada categoría. Continuo que puede ser explicitado en términos de números o conceptos (**Insuficiente, elemental y adecuado**) que va desde un desempeño deficiente a uno excelente. Asociado a cada nivel de logro debe haber una descripción de éste que permite situar el desempeño de los estudiantes en este continuo.

- **Pauta de Evaluación:** Instrumento que sirve de orientación para planificar y realizar una actividad y, posteriormente corregir los logros de aprendizaje alcanzados. Establece el puntaje por ítem o pregunta, las claves de respuestas correctas y el porcentaje requerido para su aprobación.



- **Rúbrica:** Herramienta para la evaluación y categorización de la calidad del desempeño del estudiante en tareas complejas, que consideran más de una variable o habilidad. Para construir una rúbrica se debe establecer un conjunto de criterios ligados a los objetivos de aprendizaje. Permiten estandarizar la evaluación de acuerdo a criterios específicos, haciendo la calificación más transparente y colaborando con esto a una retroalimentación más eficaz.

- **Tabla de especificaciones:** Representa la forma en que la prueba será diseñada. Es un plano previo de ella o un esbozo del alcance y énfasis respecto de los contenidos y objetivos vistos en clase y en un determinado período lectivo. En un eje se representan los contenidos y/o unidades y en el otro las categorías de aprendizaje o proceso mentales que serán evaluados.

a) **FORMA:** Indica el nivel de participación de los alumnos en la evaluación y en la calificación de sus aprendizajes, pudiendo ser:

-**Autoevaluación:** es aquella en la cual participa el alumno activamente evaluando sus logros y necesidades referidas a un aspecto dado en el proceso. El alumno debe estar en conocimiento de los criterios utilizados, especificados en una lista de cotejo, previamente a la actividad que se evaluará.

-**Coevaluación:** es aquella en la cual participan los alumnos en la evaluación de un compañero en acuerdo con el profesor sobre los logros y necesidades referidos a un aspecto dado en el proceso. También debe haber conocimiento previo de los criterios de evaluación.

-**Evaluación del profesor:** es aquella que realiza el docente en todo momento para determinar los logros y necesidades que presenta (n) el (los) alumno(s).

- **TIPO:** Indica la diversidad de instrumentos evaluativos que deben utilizar para determinar el logro de aprendizajes de los estudiantes, estos pueden ser a través de pruebas escritas, orales, de desempeño, controles breves, trabajos de investigación, tareas, disertaciones entre otros.

b) **CARÁCTER:** Le permite al profesor generar remediales educativas en el proceso de aprendizajes, pudiendo ser:

-**Diagnóstica:** es aquella que permite al docente conocer el grado de dominio de habilidades, destrezas y conocimientos que presentan los alumnos para iniciar un nuevo trabajo o unidad. Por su carácter no debe ser calificada.

-**Formativa:** Tiene por objetivo proporcionar información para la mejora de aprendizajes, comprometiendo la implementación de estrategias de retroalimentación, ya que contribuye a que el estudiante reconozca sus fortalezas y/o debilidades y permite que el docente evalúe la efectividad de las estrategias aplicadas. Esta evaluación se centra más en los procesos que en los resultados psicométricos. Se realizará durante los semestres a través de diversos instrumentos como: disertaciones, portafolios, bitácoras, autoevaluaciones, guías de aprendizaje, fichas, rúbricas, escalas de apreciación, debates, dramatizaciones, experimentaciones, pautas de observación, entre otras



Los docentes deberán generar durante el proceso de la evaluación, la construcción anticipada de los instrumentos de evaluación y la planificación de estos, con la finalidad de poder realizar:

Retroalimentación constante:

- a- Establecer los logros de los estudiantes y como se puede mejorar con que tipo de estrategia pedagógica utilizará.
- b- Focalizar el desarrollo de la habilidad por objetivo de aprendizaje
- c- Establecer y dar a conocer las metas que deben lograr cada vez que finalice una unidad de aprendizaje.
- d- Promover que se establezcan procesos de retroalimentación antes de cada evaluación y posterior a esta.
- e- Utilizar diversos métodos de retroalimentación como por ejemplo: Escrita, oral, individual o grupal.

Durante el proceso de evaluación formativa se establece que los docentes deberán evaluar formativamente al término de cada clase, con algún tipo de actividad que demuestre el aprendizaje del estudiante, esta deberá ser archivada en un portafolio, cada una de las actividades deberán tener nota acumulativa, décimas y/o puntos para una evaluación acorde al objetivo trabajado en clases.

Promoción: Acción mediante la cual un estudiante culmina favorablemente un curso, que posibilita que transite a un curso inmediatamente superior o egrese de la educación media.

Evaluación diversificada: Proceso en el cual se adecúan las estrategias evaluativas (recolección e interpretación de evidencias, toma de decisiones pedagógicas y retroalimentación) según las características, necesidades e intereses de los estudiantes; permitiendo ofrecer variadas formas de respuesta para que todos los estudiantes demuestren sus logros de aprendizaje.

Evaluación Diferenciada: Constituye un procedimiento evaluativo que permite atender a la diversidad de estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales y que requieren de una adecuación curricular de objetivos para asegurar la calidad de la educación

-Sumativa: es aquella que realiza el docente y/o el alumno para evaluar el producto del proceso realizado. Por su carácter debe ser calificada. Una vez que se tomen evaluaciones sumativas estas deben ser corregidas con los estudiantes con la finalidad de retroalimentar los aprendizajes y generar consolidación de aprendizajes esperados.

a) Según el agente evaluador:

Heteroevaluación: Esta modalidad de evaluación la realiza el docente mediante la confección de un instrumento evaluativo acorde a lo que se enseñó, cómo lo enseñó y el para qué lo enseñó.

Autoevaluación: Esta modalidad de evaluación se refiere a la valoración propia que hace el alumno/a de su desempeño y aprendizaje. Es él quien debe llevar a cabo el proceso. Requiere de un instrumento confeccionado previamente por el docente donde se fijen las categorías evaluativas.



Coevaluación: Permite a los estudiantes en su conjunto, participar en el establecimiento y valoración de los aprendizajes logrados, ya sea por algunos de sus miembros o del grupo en su totalidad.

- b) **Una evaluación al término de cada unidad contempla diversos instrumentos tales como:** pruebas escritas individuales, disertaciones, portafolios, bitácoras, autoevaluaciones, guías de aprendizaje y de autoaprendizaje, fichas, rúbricas, escalas de apreciación, debates, dramatizaciones, experimentaciones, pautas de observación, entre otras. o Evaluaciones de proceso, utilizando instrumentos antes mencionados, dando cuenta de los avances y dificultades experimentadas por nuestros estudiantes. o Una autoevaluación al término de cada semestre, para ella cada docente deberá entregar previamente la pauta con los indicadores a evaluar al comienzo del semestre de manera que sean conocidos por los estudiantes.

TITULO I Disposiciones generales

Las disposiciones del presente reglamento se deben aplicar a los niveles de Primero a octavo básico, Primer y segundo año medio modalidad Científico humanista y Tercer y Cuarto año medio Enseñanza técnico profesional.

El equipo directivo y la unidad técnico pedagógica del colegio Ellen College Maipú, aprobará previo conocimiento de la opinión del consejo general de docentes, el "Reglamento de evaluación y promoción" y la determinación de todos los aspectos administrativos complementarios, los cuales se comunicarán al momento de la matrícula a los apoderados y estudiantes; o mediante el sistema de admisión escolar y a través de la publicación de este en la pagina web del establecimiento educacional www.ellencollege.cl – sección Maipú- reglamentos. Esto de acuerdo a la normativa del sistema de admisión escolar que aplica para los colegios particulares subvencionados.

El consejo escolar tomará conocimiento del Reglamento de evaluación en la primera sesión del año lectivo.

En el caso de existir actualizaciones o modificaciones , ellas serán informadas al departamento provincial de educación mediante oficio conductor; y a la comunidad educativa mediante su publicación en la página web del Colegio Ellen College Maipu. www.ellencollege.cl

TITULO II Evaluación formativa y Sumativa, y su vínculo con la enseñanza

I- Vínculo entre la evaluación y la enseñanza en el aula.

La evaluación en el aula se organiza en torno a un ciclo donde se planifican e implementan prácticas formativas y sumativas que son coherentes y se respaldan mutuamente ya que ambas tienen como foco el aprendizaje de los estudiantes y la mejora del proceso de enseñanza.



A- La evaluación en el aula deberá planificarse en conjunto con la planificación de la enseñanza para los períodos escolares semestrales, para todo el ciclo escolar, en todas las asignaturas.

B- En los períodos escolares semestrales los profesores (agrupados en ciclos y/o departamentos) deben planificar tanto instancias de evaluación formativa como sumativa, que permitan levantar distinto tipo de información acerca de los aprendizajes de los estudiantes.

C- Esta planificación deberá plasmarse en un Plan de Evaluación que deberá contener, a lo menos, los siguientes aspectos: intencionalidad de evaluación, agente de evaluación, indicadores o criterios de evaluación, procedimientos e instrumentos y ponderaciones (en caso de evaluación sumativa calificada). El Plan deberá ser validado por los coordinadores de ciclo y/o Jefe/a de UTP.

D- Los profesores deben implementar instancias para asegurar que los estudiantes comprendan previamente los aprendizajes que serán evaluados y sus criterios de calidad, junto con conocer el plan de evaluación que indique cómo y cuándo serán evaluados.

E. Los apoderados recibirán información acerca del plan de evaluación semestral de sus estudiantes.

II. Propósitos y momentos de la evaluación. Formativa Inicial, Formativa Continua, Sumativa.

Evaluación Formativa Inicial: la evaluación formativa inicial es aquella evaluación desarrollada al inicio del proceso de enseñanza que permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de las metas de aprendizaje. Esta información es fundamental para ajustar la planificación, de considerarse necesario. La evaluación formativa inicial desarrolla en los estudiantes, de manera explícita, el hábito de preguntarse acerca de lo que saben, reconocen y han hecho respecto de un determinado aprendizaje.

La evaluación formativa (inicial y continua) no se califica, pues se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes.

La evidencia del desempeño de los estudiantes se obtiene, interpreta y utiliza por los docentes y los estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza.

Evaluación Formativa Continua. La evaluación formativa continua es aquella evaluación desarrollada durante el proceso de enseñanza aprendizaje que muestra al estudiante el avance logrado en los objetivos de aprendizaje de determinada unidad o sección, permitiéndole ajustar su plan de acción para reconstruir y re-elaborar su conocimiento.

A la vez, la evaluación formativa continua permite a los docentes, a partir de las evidencias recogidas, realizar mejoras en el proceso de enseñanza aprendizaje de todos sus estudiantes.



Los docentes deben implementar y formalizar en su Plan de Evaluación a lo menos una instancia de evaluación formativa continua por unidad o por semestre, la que tendrá que desarrollarse siempre antes de una evaluación sumativa que certifique aprendizajes significativos.

Las instancias de evaluación formativa continua contribuyen al desarrollo de la autonomía y de habilidades metacognitivas en el estudiante. Los docentes deberán intencionar la participación de los estudiantes como agentes de la evaluación, implementando instancias para la autoevaluación y evaluación de pares.

Evaluación Sumativa. La evaluación sumativa se utiliza para certificar los aprendizajes parciales y/o finales logrados por un estudiante, comunicándose mediante una calificación en una escala de 1.0 a 7.0.

Agentes de la evaluación. Se debe incorporar a los estudiantes en el proceso de evaluación con un rol activo, donde la tarea central que desplieguen corresponda a la reflexión acerca de su desempeño o el de sus pares. El plan de evaluación semestral deberá integrar al menos una heteroevaluación junto a una evaluación de pares y/o autoevaluación.

Se implementarán estrategias de autoevaluación con finalidad formativa, en el contexto de un entorno seguro donde los estudiantes puedan ser honestos y reflexivos respecto de su propio desempeño exponiendo información que no será calificada.

Se implementarán estrategias de evaluación de pares con finalidad formativa, en el contexto de un entorno de confianza entre estudiantes en el aula y mediados por el docente. Se incorporará la práctica de entregar y recibir retroalimentación promoviendo la formación valórica.

Papel de la retroalimentación. La retroalimentación es el proceso donde el estudiante utiliza la información recibida en la evaluación formativa para la mejora de su aprendizaje, estrechando la brecha entre lo aprendido y la meta de aprendizaje.

Los estudiantes deben recibir retroalimentación de su desempeño cuando participen de instancias de evaluación formativa, de modo que comprendan las razones que explican ese desempeño y presten atención a las dificultades y obstáculos que están impidiendo su logro.

Los docentes deben entregar retroalimentación lo suficientemente oportuna a los estudiantes, esto es, previo a la evaluación sumativa correspondiente, que contenga información precisa que les permita mejorar sus aprendizajes y demostrarlos.

El registro de la retroalimentación del docente o estudiantes debe documentarse en el portafolio del estudiante, dejando evidencia de lo abordado para el análisis del desempeño del estudiante.



TITULO III

DIVERSIFICACION DE LA EVALUACION Y EVALUACION DIVERSIFICADA

A- Evaluación Diversificada. La diversidad es una característica inherente a los seres humanos, y como tal, corresponde a una realidad que se encuentra dentro de toda sala de clase. Atendiendo a ello, se reconoce que en la sala de clases se despliega una diversidad de capacidades, intereses, necesidades, aptitudes y realidades socioculturales; las cuales influyen en la manera de abordar el aprendizaje de cada estudiante. Por lo anterior, se espera que las planificaciones de la enseñanza y de la evaluación consideren diversas formas de desarrollar los objetivos de aprendizaje; así como también diversas alternativas para su evaluación, incluyendo oportunidades tanto para la elaboración de productos, como para la ejecución, despliegue o desarrollo de tareas evaluativas de desempeño.

Los docentes deberán incorporar en su planificación semestral estrategias para la enseñanza y la evaluación que consideren la diversidad presente en el aula. Para la implementación de la evaluación diversificada el docente tiene diferentes opciones.

Entre ellas, debe considerar las siguientes: - Un diseño de los procedimientos de evaluación que ofrezca diversas formas de presentar la información acerca de los aprendizajes que se requiere que los estudiantes demuestren. - Variados medios o instrumentos de evaluación (no sólo instrumentos de prueba) para que los estudiantes puedan desplegar o expresar el aprendizaje. - Diversos medios de participación y compromiso de los estudiantes en el proceso de evaluación.

B. Evaluación diferenciada. La evaluación diferenciada constituye un recurso evaluativo que se utilizará ante una adecuación curricular de objetivos. Para acceder a Evaluación Diferenciada, los padres y/o Apoderados deberán hacer llegar a la UTP del colegio los antecedentes de los profesionales competentes que la sugieren, a más tardar al 30 de abril del año en curso, estos documentos serán revisados por el equipo interno del colegio, pudiendo incluso, hacer reevaluación para determinar la aplicación de la evaluación diferenciada y en qué áreas.

A partir de esta evaluación, se definirán los objetivos de aprendizajes que comprometerá el estudiante cuando corresponda. Una vez determinado que se aplicará evaluación diferenciada, la o el jefe/a de la UTP, dará respuesta por escrito a los padres de la determinación, generando un registro interno, el que se difundirá a los interesados, con fecha tope al 30 de mayo del año en curso.

La vigencia de la evaluación diferenciada será de un año lectivo, pudiendo ser renovada siempre que se presenten los antecedentes que la avalan y que se mantenga la condición que la originó.

Los docentes y otros profesionales del establecimiento deberán diseñar e implementar procedimientos pedagógicos que permitan recoger evidencias del nivel de logro de los objetivos de aprendizajes comprometidos en el currículum del estudiante con adecuaciones curriculares de objetivo



TITULO IV DE LA EVALUACION Y LA PROMOCION

Artículo 1: El periodo escolar adoptado es el Semestral. Cada asignatura deberá completar en el semestre una cantidad de evaluaciones diversificadas deben estar asociadas a un objetivo de aprendizaje y las evaluaciones deben ser tales como: disertaciones, portafolios, bitácoras, autoevaluaciones, guías de aprendizaje, fichas, rúbricas, escalas de apreciación, debates, dramatizaciones, experimentaciones, pautas de observación, trabajo de investigación, ensayos, pruebas escritas, foro, trabajos individuales, grupales, proyectos, entre otras

Artículo 1.1 La calificación señala en forma sintética y simbólica el nivel de logro del aprendizaje parcial o final alcanzado por un estudiante en una asignatura y curso determinado. Se expresa en un lenguaje y formato comprensible y se comunica de forma oportuna a los estudiantes y a sus apoderados, de acuerdo a lo indicado en el Plan de Evaluación Semestral.

Para todos los ciclos y sus asignaturas, la calificación se expresará en una escala numérica de 1,0 a 7,0, siendo el 4,0 la calificación mínima de aprobación. Se exceptúan de este inciso las asignaturas de Religión y Orientación.

En estos casos la calificación se expresará en una escala conceptual considerando sus valores en escala de notas y porcentuales, de acuerdo al siguiente detalle, tanto para las áreas de religión y orientación.

Nota: 1.0 a 3,9. Porcentaje de logro: 1 a 59%. Escala: Insuficiente.

Nota: 4.0 a 4,9. Porcentaje de logro: 60 a 79%. Escala: Suficiente.

Nota: 5.0 a 5,9. Porcentaje de logro: 80 a 89%: Escala: Bueno.

Nota: 6.0 a 7.0 Porcentaje de logro: 90 a 100%. Escala: Muy bueno.

En caso de obtener resultados de los aprendizajes de los estudiantes y poder saber en que situación se encuentran es que se adopta, tanto el porcentaje como los conceptos SIMCE.

NOTA 1.0 a 4,2 porcentaje de logro del 1 al 59% Insuficiente.

NOTA 4.3 a 5.9 porcentaje de logro del 60 al 89% Elemental

NOTA 6.0 a 7.0 porcentaje de logro del 90 al 100% Adecuado

Artículo 1.1.1 Al completar el 50% de la unidad deberán ser evaluados con una prueba escrita tipo simce con 40 preguntas y un ítem de producción de textos.

Artículo 1.2. Cada unidad al término deberá ser evaluadas con una prueba de unidad, tipo Simce. Con 40 preguntas y un ítem de producción de textos.

Artículo 1.3 Al comienzo de cada unidad los docentes de asignatura comunicarán a los estudiantes el tipo de evaluación, la forma y criterios con los que serán evaluados.

Artículo 1.4 Al comienzo de cada unidad los docentes de asignatura comunicarán a los padres, madres y/o apoderados, las formas y criterios con que serán evaluados los estudiantes, a través de comunicación, reuniones de apoderados y/o página web.



Artículo 1.5 Todos las evaluaciones que se realicen en la sala de clases y/o en el hogar deberán ser revisadas, evaluadas y retroalimentadas por el docente.

Artículo 2: Para potenciar la evaluación formativa, todas las asignaturas deberán evaluar formativamente al término de la clase, con un ticket de salida y este debe ser retroalimentado, estos deberán ser archivados en una caperta por asignatura, los cuales determinarán el aprendizaje de los estudiantes.

Artículo 3: Los alumnos y las alumnas serán evaluados(as) en todas las asignaturas o actividades de aprendizaje del Plan de Estudios como, así también en las diversas experiencias formativas ofrecidas por el colegio, conforme al propósito de formar integralmente a sus educandos, en períodos semestrales,. Los alumnos serán evaluados en el logro de los Objetivos de Aprendizaje Transversales a través de un Informe de Desarrollo Personal. Dicha evaluación mide las áreas de Crecimiento y Autoafirmación Personal, Desarrollo Cognitivo, Formación Ética y la Persona y Entorno.

Artículo 3.1: El registro de las calificaciones será el libro de clases, el cual es el único instrumento legal para consignar calificaciones, a su vez estas deberán ser subidas a webclass, para poder emitir el informe de notas.

Los docentes deberán actualizar la plataforma webclass el último viernes anterior a la semana de reuniones de apoderados.

Las evaluaciones deben ser consignadas en el libro de clase a más tardar 5 días hábiles posteriores a la fecha de toma de la evaluación, informadas a través de la entrega de la prueba revisada y/o pauta de evaluación o rúbrica, así también retroalimentadas por el docente a los estudiantes en el mismo plazo.

Artículo 3.2: La consignación de las evaluaciones en el libro de clases deberá establecer en la parte superior el objetivo de aprendizaje evaluado, en la parte inferior del libro de clases, la fecha y un desglose del objetivo de aprendizaje mas que tipo de instrumento utilizo el docente.

Artículo 3.3 Los docentes deberán informar a los estudiantes y a los padres y/o apoderados los indicadores a ser evaluados antes de realizar la evaluación, con la finalidad de transparentar el proceso y que todos los actores estén al tanto del método o estrategia utilizada para la evaluación.

Artículo 3.4 Se informará a los padres, apoderados en reuniones de apoderados y entrevistas individuales o personales, el estado de avance académico de los alumnos entregando un informe de notas parciales, las cuales serán analizadas en conjunto al docente, a partir de estas se tomarán decisiones pedagógicas con el apoderado.

Artículo 4: Las evaluaciones de las asignaturas deberán ser diversificadas, tomando en cuenta la realidad del grupo curso y/o estudiantes con NEE, considerando dentro de las evaluaciones semestrales al menos tres tipos de evaluación diversificada tales como: pruebas orales y/o escritas, trabajo individuales y grupales, disertaciones, portafolios, bitácoras, autoevaluaciones, guías de aprendizaje y de autoaprendizaje, fichas, rúbricas, escalas de apreciación, debates, dramatizaciones, experimentaciones, pautas de observación, foros, proyectos, trabajo de investigación, entre otras, con una escala de notas del 60% a evaluar.



Artículo 4.1 El docente deberá entregar un cronograma de evaluaciones por objetivo de aprendizaje, al comienzo de cada unidad, para que este sea entregado a todos los estudiantes, padres y apoderados en la primera reunión, con la finalidad de hacer partícipe e informar tanto a los estudiantes y apoderados de los tiempos de cada una de las evaluaciones.

Artículo 5: Para cada una de las evaluaciones se deberá adjuntarse, tanto la rúbrica para pruebas y las pautas de evaluación pruebas escritas individuales, disertaciones, portafolios, bitácoras, autoevaluaciones, guías de aprendizaje y de autoaprendizaje, fichas, rúbricas, escalas de apreciación, debates, dramatizaciones, experimentaciones, pautas de observación, entre otras. o Evaluaciones

Artículo 6: Las evaluaciones serán visadas por UTP con una semana de anticipación tiempo en el cual los docentes deberán enviar sus evaluaciones para posibles correcciones. Las notas deberán estar consignadas con un plazo máximo de 5 días a la fecha de la toma de la prueba y subida a la plataforma Webclass.

Artículo 6.1 La confección de pruebas de unidad y/o Estado de avance de unidad, Estas deben estar bajo el formato institucional de pruebas escritas, así también ser formato tipo Simce, con 40 preguntas de selección múltiple y un ítem de desarrollo y/o producción de textos, la evaluación debe contar con:

- 1- Textos literarios y no literarios
- 2- Análisis de fuentes
- 3- Imágenes
- 4- Responder a las habilidades de localizar, interpretar y reflexión del texto
- 5- Tener una tabla de especificaciones acorde a la unidad detallada en la planificación, esta debe ser subida a la plataforma de ROMACL.
- 6- Ser tomadas con el sistema de evaluaciones ROMACL.
- 7- Establecer que los resultados sean enviados al docente como así también al jefe de utp.

Artículo 6.2 La calificación final anual de cada estudiante será el promedio del primer y segundo semestre.

Artículo 6.3 La elaboración de los instrumentos de evaluación deben ser comentados, aprobados y analizados los resultados con el jefe Técnico.

Artículo 7: El cálculo de las calificaciones obtenidas durante el semestre y final se expresará con un decimal, con aproximación a la décima (0,44 = 0,4) (0,45= 0,5) (0,46 = 0,5).

Artículo 8: A los alumnos de Primer año Básico a 4° año Medio se aplicará una prueba especial cuando presenten un promedio de 3,9, esta prueba permitirá al alumno alcanzar la nota 4,0 de aprobación si lograra los objetivos evaluados.

Artículo 9: Los resultados de las evaluaciones serán comunicados a los padres y apoderados en términos de calificaciones. La comunicación de resultados de las evaluaciones se realizará dos veces en cada semestre con la entrega del informe correspondiente. Además, los padres y apoderados serán informados permanentemente del avance educacional de sus hijos a través de las entrevistas personales programadas en el calendario anual.



Artículo 10: Se realizarán entrevistas de Padres y Apoderados, con el Profesor Jefe, Profesor de asignatura y Jefe Técnico, cada vez que sea necesario para lograr los Objetivos propuestos para el nivel. Los Objetivos de Aprendizajes, Aprendizajes esperados y/o Criterios de evaluación serán evaluados con una calificación y los Objetivos Fundamentales Transversales (O.F.T) serán evaluados a través de conceptos. Lo anterior será realizado por el profesor jefe asesorado, por la psicóloga del ciclo, siendo entregados en conjunto con el informe notas parciales, semestral y/o final.

Artículo 11: Los resultados de evaluación deben registrarse en Libro de Clases e informarse al alumno dentro del plazo de 5 días hábiles de aplicado el procedimiento evaluativo.

Artículo 11.1: Si un estudiante tiene dos o más evaluaciones deficientes, el docente deberá activar protocolo de "Metodología por notas deficientes", en este caso el docente deberá realizar los siguientes pasos con la finalidad de velar por el aprendizaje de los estudiantes y así respaldando el proceso de retroalimentación de los estudiantes, la metodología debe cumplir con los siguientes pasos:

- 1- Comunicar a los padres y apoderados a través de citación de apoderados.
- 2- Solicitar la metodología del seguimiento por notas deficientes a UTP
- 3- Establecer la identificación de los estudiantes y el objetivo de trabajo a retroalimentar.
- 4- Establecer compromisos, actividades y tiempos de evaluación.
- 5- Comentar los logros de los estudiantes y comunicar a UTP y el apoderado del avance del estudiante al finalizar la metodología.

Artículo 12: La Evaluación Diferenciada se aplicará a aquellos estudiantes diagnosticados que presenten dificultades de aprendizajes permanentes o transitorios, los que deben estar debidamente documentados. El Colegio ante los casos que requieran esta modalidad de evaluación, aplicará las siguientes medidas:

- a) Trabajo parcializado de los objetivos.
- b) Flexibilidad en los tiempos asignados para el logro de los objetivos.
- c) Utilización de diversos instrumentos evaluativos pertinentes al caso que presenta el alumno.
- d) Tomar evaluación en forma oral.

Artículo 13: Los estudiantes **NO** podrá eximirse de ninguna asignatura y/o módulo, según decreto n° 67 de 20 febrero de 2018, por lo cual, el estudiante debe ser participe de las actividades de aprendizajes de cada de las asignaturas y/o niveles del establecimiento educacional, por lo cual, todos y cada uno de los estudiantes deberán ser evaluados a través de evaluaciones diversificadas.

Artículo 14: Se realizarán pruebas de Unidad al término de cada unidad de aprendizaje en cada uno de los subsectores de aprendizaje correspondiente a los niveles de Primer año básico a Cuarto año medio TP, que comprenderán contenidos relevantes de cada unidad de aprendizaje, las cuales deberán incluir los objetivos de aprendizajes y/o aprendizajes esperados a evaluar. Su calificación será con una sola calificación. La inasistencia deberá ser justificada con certificados médicos u otros justificativos. Los docentes deberán realizar un repaso y/o retroalimentación a los estudiantes una clase antes de la evaluación de la unidad con la finalidad de consolidar y afianzar los aprendizajes de los estudiantes, tomando en cuenta este momento como finalización del periodo formativo del estudiante.



Artículo 15; En las evaluaciones correspondientes a las asignaturas de Artes, Tecnología, Música y Educación Física se utilizarán listas de cotejo, rúbricas u otros instrumentos evaluativos cuando se requiera, así como también de instrumentos de papel y lápiz estos instrumentos evaluativos deberán incluir los objetivos de aprendizajes y/o aprendizajes esperados, los cuáles, también deberán ser incluidos en cada una de las evaluaciones para cada una de las asignaturas en sus distintos formatos, estos deberán ser coherentes con los planes y programas del ministerio de educación. Estos instrumentos deberán ser entregados a la Unidad Técnica Pedagógica.

Artículo 16: El Jefe Técnico del Colegio con el profesor respectivo resolverán las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos que por causas justificadas requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un periodo determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.

Artículo 17: Los alumnos serán calificados en todos los subsectores del plan de estudios con escala numérica de 1,0 a 7,0. La nota mínima de aprobación es 4,0.

Artículo 18: La calificación lograda por alumnos de Religión no incidirá en la promoción escolar de acuerdo al Decreto 924 de 1983.

Artículo 19: La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales u Objetivos de Aprendizaje Transversales no incidirá en la promoción escolar, al igual que el subsector de Consejo de Curso y/u Orientación.

Artículo 20: En la promoción de los alumnos, se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

Artículo 21: En caso de presentar una asistencia inferior al 85%, los días ausentes deberán ser justificados mediante licencias médicas. Las licencias médicas cualquiera que sea el número de días debe ser presentada al inspector general durante los primeros cinco días hábiles de emitida la licencia, quien deberá registrar en la hoja de observaciones del libro de clases.

La Directora del establecimiento. Según Decreto Exento N° 67 de 20 de febrero de 2018, tiene la facultad de promover a los estudiantes que presenten un porcentaje de asistencia inferior al 85% en casos debidamente justificados, como por ejemplo: ingreso tardío a clases, cierre anticipado del año escolar, para estudiantes que ingresan a period pre-natal, además en otras instancias como asistencia regular: la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. Asimismo, se considerará como tal la participación de los alumnos que cursen la Formación Diferenciada Técnico-Profesional en las actividades de aprendizaje realizadas en las empresas u otros espacios formativos. El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.



Artículo 22.

DISPOSICIONES Y EXCEPCIONES FINALES

Los casos especiales se resolverán internamente dentro del establecimiento tales como:

- ✓ Ingreso tardío al colegio por enfermedad u otra causa debidamente justificada.
- ✓ Ingreso tardío por traslado.
- ✓ Ausencia por un periodo prolongado por razones que lo ameriten como por ejemplo enfermedad, certámenes nacionales e internacionales, en el area del deporte, la literatuta, las ciencias y el arte, becas u otros.
- ✓ Suspensiones de clases por tiempos porlongados.
- ✓ Finalizacion anticipada del año escolar solamente en el mes de noviembre, elevando una solicitud a Dirección, con los respaldos correspondiente.
- ✓ Retiro de alumnos antes del término de la jornada por enfermedad u otra causa debidamente justificada.

DISPOSITIVOS EN CASO DE EMBARAZO:

- ✓ La Dirección del establecimiento otorgará las facilidades académicas para controles de salud, tanto de la madre como del lactante, con posterioridad. Tendrán derecho a asistir a todas las actividades programadas por el colegio.
- ✓ Deberán asistir a las clases de Educación Física siguiendo las orientaciones del médico tratante.
- ✓ No se les exigirá el 85% de asistencia a clases durante el año escolar cuando las inasistencias tengan como causa certificado médico relacionado con su estado de salud.
- ✓ Otorgar facilidades para compatibilizar su condición de estudiantes y de madres durante el período de lactancia.
- ✓ El número de calificaciones serán resuelta por Equipo docente y Unidad Técnica Pedagógica.
- ✓ Las Facilidades Académicas guardan relación con: trabajos prácticos realizados en el hogar, otorgar diferentes bibliografías con uso de páginas web.

ALUMNOS/AS CON INGRESO TARDÍO.

- ✓ Aquellos alumnos o alumnas que por situaciones especiales como enfermedades u otras, se incorporen al Establecimiento después del 31 de mayo, no llevarán calificación final en el primer semestre.
- ✓ Las calificaciones parciales del primer semestre tendrán validez si corresponden al 50% de lo requerido para una calificación final del semestre. ✓ Las calificaciones parciales del primer semestre tendrán validez en el segundo semestre y de todas éstas se obtendrá el promedio anual.
- ✓ El colegio se reserva el derecho de evaluar al alumno en forma especial para completar las calificaciones pendientes



AUSENCIAS PROLONGADAS.

✓ El Establecimiento arbitrará los mecanismos para el caso de aquellos alumnos y alumnas que tengan ausencia por períodos prolongados durante el desarrollo del año lectivo. Las presentes disposiciones reglamentarias serán revisadas anualmente en Consejo de Profesores, pudiendo ser complementadas y/o modificadas de acuerdo con propuestas y/o necesidades detectadas, por los diferentes estamentos que integran la comunidad escolar; como también, las modificaciones que se establezcan para el **Decreto Exento N° 511/97**.

REFLEXION PEDAGOGICA

Esta es la instancia en que los docentes disponen de tiempo y espacio para tomar decisiones pedagógicas en relación a los resultados de los aprendizajes de los estudiantes, diseñan estrategias pedagógicas, con la finalidad de poder mejorar el proceso de enseñanza aprendizaje. Estos deben promover espacios para que los profesionales de la educación puedan discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales en cada asignatura, y fomentar un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6°, 69 y 80 del decreto con fuerza de ley N° 1 de 1996, del Ministerio de Educación; para los que se plantean las siguientes instancias

- 1- Reflexión técnico pedagógica (viernes desde las 14:15 a 16:30hrs)
- 2- Jornada para compartir experiencias exitosas en consejo de profesores, instancia planificada por el plan de desarrollo profesional docente. (Jornada semestrales)
- 3- Reuniones del Jefe de UTP con los Docentes , para verificar estado de avance de los aprendizaje de los estudiantes para así establecer estrategias pedagógicas efectiva que apunten a la mejora de los resultados de los estudiantes, en horas de no lectivas de acuerdo a calendario establecido.
- 4- Reuniones de trabajo colaborativo entre Docentes e integrantes del programa de integración escolar por horario establecido de forma semanal.
- 5- Jornada de planificación y evaluación semestral y anual.

Artículo 22.1 Espacios para discutir y acordar criterios de evaluación, reflexión y toma de decisiones, centrada en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de los alumnos.

Artículo 23: Para la promoción de los alumnos de primero básico a segundo de enseñanza media se estipula lo siguiente:

- a) Serán promovidos todos los alumnos de 1° a 2° y de 3° a 4° año de enseñanza básica, que hayan asistido, a lo menos al 85 % de las clases , considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de los Objetivos de Aprendizaje correspondientes a estos cursos.
- b) Para la promoción de los alumnos de 1° Básico a 4° Medio, se considerarán conjuntamente, el logro de los objetivos de los subsectores de aprendizajes, asignaturas o módulos de los planes de estudio y la asistencia clases.
- c) Serán promovidos los alumnos de 1° Básico a 4° Medio que No hubieran aprobado un subsector de aprendizaje, asignatura o módulo siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio de 4,5. Para efectos de cálculos se considerará la calificación del subsector de aprendizaje, asignatura o módulo No aprobado.



- c) Igualmente serán promovidos los alumnos de 1° Básico a 2° Medio que No hubieran aprobado dos subsectores de aprendizaje, asignaturas o módulos, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 .
- d) Serán promovidos los alumnos de 1° Básico a 4° Medio que No hubieran aprobado un subsector de aprendizaje, asignatura o módulo siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio de 4,5. Para efectos de cálculos se considerará la calificación del subsector de aprendizaje, asignatura o módulo No aprobado.
- e) Igualmente serán promovidos los alumnos de 1° Básico a 2° Medio que No hubieran aprobado dos subsectores de aprendizaje, asignaturas o módulos, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior, se deja constancia que los subsectores reprobados no pueden ser Lenguaje y comunicación y Matemáticas conjuntamente. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de los dos subsectores, asignaturas o módulos No aprobados.
- f) En caso de que un estudiante se ausente a una Evaluación y esta no sea justificada por un médico y/o profesional de la salud, este deberá presentarse al día viernes siguiente de su reincorporación al establecimiento del estudiante, desde las 15:00 a 16:30 hrs. para lo toma de evaluaciones atrasadas, con una exigencia de escala al 70% y si se ausentó con justificativo médico y/o de un profesional de la salud se aplicará la escala del 60%.
- g) **ESPECIFICACIONES SITUACIÓN DE CALIFICACIÓN 3.9 ANUAL** Sólo, siempre y cuando el estudiante obtenga como promedio anual entre 3,85 y 3,94 y ello incide en su promoción, se le aplicará una prueba escrita con las siguientes características:
1. El estudiante Se presenta al examen con la nota mínima 2,0; la nota obtenida reemplazará su promedio anual en la asignatura siendo la nota máxima a la que puede optar 4,0. Si este es el caso el estudiante aprobara la asignatura.
 2. Contemplará los objetivos de aprendizajes o aprendizajes esperados relevantes para un buen desempeño en el nivel siguiente.
 3. El estudiante rendirá esta prueba una semana después de finalizar el proceso evaluativo del año lectivo.
 4. El estudiante rendirá esta prueba bajo supervisión de Coordinación Académica.
 5. Los estudiantes evaluados en forma diferencial que se encuentren en dicha situación, también deberán rendir esta prueba, de acuerdo a lo dispuesto en este reglamento.

Características del examen:

1. Puntaje total 30
2. Ítem de selección única: 15 preguntas con valor de 1 punto cada una.
3. Ítem de desarrollo: 5 preguntas con valor de 3 puntos c/u (total 15 puntos)
4. Cualquier situación no contemplada en los puntos anteriores será La Directora quien
resuelva en última instancia.



Colegio Ellen College, Maipú / RBD: 9945-7

Fono: 22 5323256 / Dirección: República N° 2375, Maipú

www.ellencollege.cl / plataforma@ellencollege.cl / carlos.gutiérrez@ellencollege.cl

Artículo 24: La calificación lograda en los talleres, no incidirán en la promoción escolar, esta nota de taller se deberá consignar en el subsector de afinidad, en caso de que los estudiantes presenten notas deficientes en taller, el docente deberá aplicar la metodología del seguimiento por notas deficientes, esta nota es un estímulo positivo para el alumno.

Artículo 25: EVALUACIÓN EN CASOS ESPECIALES (EMBARAZADAS)

1. Asistir como alumna regular uno de los semestres académicos.
2. Durante ese período, debe cumplir con el Reglamento Institucional y de Evaluación establecido para los alumnos regulares.
3. Recibirá todo el apoyo que establece el Protocolo emanado desde el MINEDUC, el cual establece claramente sus derechos y deberes.
4. La estudiante firmará una carta compromiso, en presencia de su apoderado, en la cual quedará establecido claramente todo lo señalado en los puntos 1, 2 y 3. De esta forma, se cautelará que la estudiante asista al colegio y curse satisfactoriamente su año escolar. **SITUACIÓN DE EXCEPCIÓN** Si la estudiante presenta un embarazo en medio del año escolar (léase, entre ambos semestres), se llevará esta situación al Consejo de profesores para evaluar el caso en particular y acordar las medidas adecuadas para permitir que la alumna termine su año escolar.

Artículo 26: De existir como resultado de los alumnos más de un 50% de calificaciones negativas, estas no se deben registrar en el Libro de Clases, antes de comunicar estos resultados a UTP, para que esta unidad tome medidas en conjunto con el docente y el equipo de gestión.

Artículo 27: Dentro de una evaluación formal El porcentaje de exigencia será conforme a la escala de evaluación del 60%

Artículo 28 La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia. El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado. Lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880.

Artículo 29: Toda situación no incluida en cada uno de los artículos presentes en este documento, serán evaluadas por el equipo de gestión.

Artículo 29.1 En los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.



Colegio Ellen College, Maipú / RBD: 9945-7

Fono: 22 5323256 / Dirección: República N° 2375, Maipú

www.ellencollege.cl / plataforma@ellencollege.cl / carlos.gutiérrez@ellencollege.cl

Artículo 30: Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: las calificaciones finales en cada subsector de aprendizaje, asignatura o módulo; el porcentaje anual de asistencia; la situación final de los alumnos y la cédula nacional de identidad de cada uno de ellos. Estas actas deberán contener además, tres nuevas columnas con información del alumno relativa a su sexo, fecha de nacimiento y comuna de residencia y en el reverso del acta, el rol único nacional del profesor.

Las actas deberán ser firmadas por cada uno de los profesores de los distintos subsectores de aprendizaje, asignaturas o módulos del plan de estudios que aplica el establecimiento educacional.

Las actas se confeccionarán en tres ejemplares idénticos y deberán ser presentadas a la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente, organismo que las legalizará, enviará una a la División de Educación General, devolverá otra al establecimiento educacional y conservará el tercer ejemplar para el registro regional. Las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación en casos calificados, podrán autorizar la presentación de un solo ejemplar de cada acta acompañado del respectivo disco compacto, a aquellos establecimientos educacionales que cuenten con la capacidad tecnológica suficiente para realizar aquello."

Artículo 31: Si existe el traslado de un estudiante de la enseñanza técnico profesional de otro establecimiento y de otra carrera distinta a la que imparte el establecimiento, este deberá ser matriculado y nivelado con material de apoyo, para que así el estudiante pueda y logre desempeñar de la manera más normal posible, evitando que el cambio y/o traslado afecte el desempeño escolar del estudiante.

Artículo 32: El certificado anual de estudios, no podrá ser retenido por ningún motivo, si no que este deberá ser entregado a los padres y/o apoderados cuando estos los solicitan.

Artículo 33: Todas aquellas situaciones de evaluación y promoción no previstas, podrán ser resueltas por la Secretaría Ministerial De La Jurisdicción Que Corresponda.

Artículo 34: Los medios de comunicación que utiliza el establecimiento para informar a los estudiantes, padres y/o apoderados, los resultados académicos serán publicados en nuestra plataforma virtual WEBCLASS en un periodo máximo de 7 días hábiles, todos los estudiantes y apoderados tienen un usuario y contraseña para el ingreso a revisar sus notas, tareas, guías, plan lector entre otros. Además de contar con la página web del establecimiento en la cual están publicados cada uno de los reglamentos del establecimiento como así también nuestro "**PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL**".

Las situaciones no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por La Directora del Establecimiento, asesorado por el Consejo Directivo y el Consejo de Profesores y en caso de no poder hacerlo será la Secretaría Regional Ministerial de Educación quien deberá resolver.



TITULO V **HONESTIDAD (PAGIO Y COPIA)**

Entendiendo que la participación en instancias evaluativas formativas o sumativas está vinculada estrechamente al aprendizaje, desarrollándolo o bien certificándolo, las conductas de plagio o copia son consideradas como situaciones inaceptables, pues no entregan evidencia fidedigna sobre el aprendizaje.

Los estudiantes deben mantener una actitud de probidad y honestidad frente a las situaciones evaluativas en las que les toque participar. En caso de verificarse plagio en trabajos escolares o copia en las pruebas, se considerará que el estudiante incurre en una falta grave, que deberá ser sancionada en función de lo dispuesto en el reglamento interno de cada colegio.

En caso que se verifique lo indicado en el artículo anterior donde se constata que la evaluación no entregó evidencia fidedigna acerca del aprendizaje del estudiante, esa tarea evaluativa no podrá ser calificada, debiendo definirse la realización de una tarea evaluativa equivalente para certificar el aprendizaje pendiente.

Entregada esta instancia evaluativa equivalente al estudiante, y en caso que él persista en su conducta de plagio o copia, se entenderá que esta segunda instancia entrega evidencias que el estudiante no ha logrado el aprendizaje, debiendo ser calificado con nota mínima.

TITULO VI **Promoción escolar y/o repitencia** **Acompañamiento pedagógico**

A- Aspectos generales del proceso de promoción escolar. Se asume la conceptualización entregada por el Decreto de Evaluación 67/2018, que en su artículo 2°, define la promoción escolar como la acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

El Decreto de Evaluación 67/2018, en su artículo 10 define dos criterios para determinar la promoción escolar: el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio, y la asistencia a clases.

B- Considerando estos elementos, se define lo siguiente:

Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

- 1- Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- 2- Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- 3- Habiendo reprobado dos asignaturas o bien una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.
- 4- En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.



Los estudiantes que al finalizar el año escolar cumplen con los criterios de asistencia y logro de aprendizajes ya señalados, serán promovidos en forma directa.

En el caso de los estudiantes que no cumplen con esos criterios, ellos entran en “situación de riesgo de repitencia”, situación que deberá ser resuelta en cada establecimiento educacional, aplicando lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 67/2018.

La repitencia es entendida como una medida excepcional que toma el equipo directivo, consultando a los equipos profesionales y pedagógicos del establecimiento educacional, ante la presencia de estudiantes con “riesgo de repitencia”.

Este proceso de toma de decisiones se basa en evidencias y juicios profesionales pedagógicos y socioemocionales descritas en el artículo 11 del Decreto 67/2018.

Para evaluar los casos de estudiantes en riesgo de repitencia, se debe iniciar un proceso de análisis conjunto entre la coordinación pedagógica, el profesor jefe del estudiante y otros docentes y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante durante el año en curso.

Este proceso está orientado a tomar una decisión deliberativa y fundada respecto de la promoción o repitencia de cada estudiante, a partir de información académica y socioemocional, que salvaguarde sus futuras oportunidades de aprendizaje y su bienestar personal. Para esto **el Decreto 67/2018 en su artículo 11 sugiere, a lo menos, utilizar los siguientes criterios:**

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Para resguardar la ecuanimidad y transparencia del procedimiento y de la toma de la decisión, el profesor jefe elaborará un informe de la situación del estudiante que consigne resumidamente el proceso de deliberación, explicita los criterios y las consideraciones que fundamentaron esta decisión y los apoyos que recibió el estudiante durante el año.

También incluirá las medidas de acompañamiento previstas para el estudiante (promovido o repitente), identificando las áreas de aprendizaje que requerirán apoyo, y los lineamientos generales que orientarán dicho acompañamiento del año siguiente. Este informe tendrá un carácter confidencial y sólo se compartirá entre los profesionales que estarán involucrados en su implementación.

Una vez tomada la decisión, ya sea ésta de promoción o repitencia del estudiante, de permanecer en el colegio; el establecimiento debe comprometer e implementar un plan de acompañamiento pedagógico y/o psicosocial para el estudiante tal como lo señala el artículo 12 del Decreto 67/2018.



El plan de acompañamiento debe ser implementado y monitoreado durante el año calendario siguiente a la decisión de promoción o repitencia del estudiante en riesgo.

El colegio monitoreará bimestralmente durante todo el año lectivo el desempeño de los estudiantes y sus calificaciones, para detectar tempranamente situaciones que requieran ser abordadas y diseñará estrategias y establecerá acciones que aborden la situación, con el propósito de superarlas.

ANEXO **DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL**

I- Qué es y cómo se desarrolla la práctica profesional

La práctica profesional es una actividad que realizan los estudiantes de EMTP en una empresa como una parte de su proceso formativo; en este periodo el practicante deberá realizar como mínimo 360 horas cronológicas de práctica profesional sin estado de excepción, con estado de excepción 180 hrs.

1 . Ésta tiene como propósito que el estudiante en práctica asimile experiencias del campo profesional, las cuales no se entregan en el proceso escolarizado de formación; es aquí donde el practicante pone en ejercicio, diversos contenidos conceptuales, procedimentales y actitudinales adquiridos durante su formación en un establecimiento de EMTP.

El proceso de práctica profesional se puede iniciar cuando el/la estudiante ha egresado de 4° año de Enseñanza Media Técnico-Profesional y cuenta con un cupo en la empresa donde realizará la práctica.

Este trámite debe ser realizado por el liceo, para ello, el/la director/a, envía una carta a la empresa solicitando un puesto de práctica relacionado con las áreas de competencia asociadas a la especialidad estudiada. A su vez, la empresa formaliza la aceptación mediante una carta/convenio dirigida al director/a del liceo. Con estos dos antecedentes el estudiante en práctica puede matricularse e iniciar la elaboración del Plan de Práctica.

El Plan de Práctica es un documento que entrega información del liceo y de la empresa en la que se realizará la práctica, además define las áreas de competencia y las tareas que desarrollará el estudiante en práctica, las que deberán estar relacionadas con el perfil de egreso de la especialidad estudiada en el liceo. Este documento deberá ser firmado y consensuado por el maestro guía de la empresa, el profesor tutor del liceo y por el estudiante en práctica.

En el proceso de práctica profesional interactúan distintos actores, cada uno de ellos con responsabilidades específicas:

El profesor tutor orienta, supervisa, elabora y pone a disposición los documentos del proceso de práctica y titulación.

El maestro guía orienta y evalúa el desempeño del estudiante en práctica dentro de la empresa.

El estudiante en práctica pone en juego todas las capacidades y competencias adquiridas durante el proceso formativo en el liceo, con el fin de desarrollar nuevos conocimientos y destrezas propias del campo laboral. Por último, cuando el estudiante en práctica finalice el período, es decir, cuando haya completado el número de horas



determinadas en el plan, el maestro guía y el profesor tutor deberán certificar el proceso realizado; para ello el profesor tutor, elabora un Informe de Práctica el cual deberá basarse en la Evaluación de la Práctica que realizó el maestro guía de la empresa.

EI, DECRETO EXENTO N° 2516/2007 y DECRETO EXENTO 1353/2017 reglamenta el proceso conducente a la obtención del título de Técnico de Nivel Medio en las 46 especialidades determinadas en el currículo nacional. Este decreto establece un conjunto de normas y funciones que deben cumplir los distintos responsables del proceso de práctica profesional. En este sentido, el decreto instruye a los establecimientos educacionales Técnico-Profesionales y Polivalentes en materias relacionadas con la documentación requerida para realizar la práctica, como también sobre la elaboración del Reglamento de Práctica Profesional y del Plan de Práctica.

ARTÍCULO 1° El presente decreto establece las normas básicas obligatorias para el Proceso de Titulación de Técnicos de Nivel Medio, que deberán ser aplicadas por los establecimientos educacionales que imparten Enseñanza Media Técnico Profesional reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación. Para los efectos el presente decreto se entenderá por proceso de titulación de los alumnos y alumnas de la enseñanza media técnico profesional el período que se extiende desde la matrícula de un alumno y/o alumna en un establecimiento educacional de Enseñanza Media Técnico Profesional para la realización de su práctica profesional hasta su aprobación final, incluyendo el cumplimiento de todos y cada uno de los procedimientos necesarios para la obtención y entrega del Título Técnico de Nivel Medio correspondiente por parte del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 2° La titulación de los alumnos y alumnas egresados de Enseñanza Media Técnico Profesional es la culminación de dicha fase de formación técnica. Para ese efecto, previamente, deberán desarrollar un Plan de Práctica en empresas afines con las tareas y actividades propias de la especialidad.

Se entenderá por Plan de Práctica el documento guía elaborado para el desarrollo de la práctica profesional, el que deberá ser elaborado de acuerdo con el perfil de egreso del técnico de nivel medio de la especialidad respectiva, revisado en conformidad al perfil profesional, y contextualizado en función de las tareas y criterios de realización de la empresa. Este Plan contemplará actividades que aporten al logro de las competencias genéricas de empleabilidad, específicas del ámbito de cada especialidad, con énfasis en el cumplimiento de las normas de seguridad y prevención de riesgos, como, asimismo, de competencias laborales transversales tales como responsabilidad, puntualidad, actitud proactiva y cumplimiento de normativa interna de la empresa, entre otros.

El Plan de Práctica será elaborado en conjunto por el Profesor Tutor del Establecimiento Educacional y el estudiante en práctica y consensuado con el Maestro Guía de la empresa. Será requisito indispensable para su aprobación que las actividades a realizar por el alumno y/o alumna guarden directa pertinencia con la aplicación y desarrollo de los aprendizajes, competencias y destrezas de la especialidad respectiva. En el Plan de Práctica se deberá establecer el número de horas de la jornada diaria y semanal de práctica que realizan los alumnos y las alumnas en el Centro de Práctica. La jornada semanal no deberá superar las 45 horas semanales, ni realizarse en horarios nocturnos, feriados o fines de semana. Las horas extraordinarias deberán ser acordadas con el alumno o alumna practicante e informadas al establecimiento, y serán consideradas en el número total de horas del Plan de Práctica.



No estará permitido que el estudiante en práctica realice tareas que no estén definidas en el Plan de Práctica. El Plan de Práctica formará parte del expediente de titulación del estudiante.

ARTÍCULO 3° Los estudiantes que aprueben cuarto año de Enseñanza Media Técnico Profesional tendrán derecho a recibir su Licencia de Enseñanza Media e iniciar su proceso de titulación. Para iniciar.

ARTÍCULO 4° Los establecimientos educacionales que apliquen los programas de estudio propuestos por el Ministerio de Educación para la Formación Diferenciada de la Educación Media Técnico Profesional podrán ofrecer práctica intermedia, durante el año escolar, a los alumnos y alumnas que aprueben 3° año medio de dicha modalidad de estudios y que hubieren obtenido en la formación diferenciada un promedio de calificaciones igual o superior a 5.5 (cinco coma cinco). Asimismo, podrán hacer el mismo ofrecimiento los establecimientos educacionales que imparten Educación Media Técnico Profesional con programas modulares de Formación Diferenciada aprobados formalmente por el Ministerio de Educación.

Quedan excluidos de esta posibilidad los alumnos y alumnas de la Formación Técnico Profesional Dual. La práctica intermedia consistirá en un periodo de estadía en un centro de práctica, sujeto a las formalidades establecidas para la práctica profesional, cuyo desarrollo debe realizarse sin perjuicio del total de horas de clases establecidas en el plan de estudios aprobado por el Ministerio de Educación. La cantidad de horas de su duración será parte del total de horas contempladas por el establecimiento para el conjunto de la práctica profesional que debe aprobar el alumno y alumna para su titulación.

Por lo tanto, disminuirá proporcionalmente la duración del período final de práctica que deben realizar esos alumnos y alumnas una vez adquirida la calidad de egresados.

ARTÍCULO 6° Para aprobar la práctica profesional los estudiantes deberán: a. Completar el número de horas de práctica de acuerdo a lo dispuesto en presente Decreto y el Reglamento del Proceso de Titulación del establecimiento educacional. b. Demostrar el logro de las tareas y exigencias del Plan de Práctica, de acuerdo con lo evaluado por el Maestro Guía de la empresa, quien deberá realizar un informe al término de la práctica conforme a lo dispuesto en el presente decreto y siguiendo las pautas y criterios establecidos en el Reglamento de Práctica del establecimiento.

La aprobación de la práctica profesional se certificará a través de un Informe de Práctica elaborado por el profesor tutor, quien incorporará los antecedentes mencionados en el inciso anterior.

El Departamento Provincial de Educación respectivo supervisará la práctica profesional en cualquier etapa del proceso. Si detectare irregularidades en el cumplimiento del Plan de Práctica, que se traduzcan en que las actividades que está desarrollando el estudiante no permiten la aplicación y desarrollo de aprendizajes, competencias y destrezas pertinentes a la especialidad correspondiente, deberá comunicar dicha observación al profesor tutor del establecimiento educacional, al estudiante y al maestro guía de la empresa, a fin de que se administren las medidas necesarias para su corrección. Dichas observaciones, así como las medidas de corrección que se implementen, deberán adjuntarse al expediente de titulación. El Plan de Práctica y los respectivos Informes del profesor tutor y del maestro guía de la empresa formarán parte del expediente de titulación del estudiante.



ARTÍCULO 7° En los casos que algún estudiante efectúe su práctica profesional en lugares apartados, el establecimiento educacional deberá: a. Asegurar, al menos, una supervisión presencial e implementar mecanismos complementarios para una adecuada supervisión a distancia del proceso; o b. facilitar que el estudiante se matricule en otro establecimiento educacional que imparta su especialidad y le asegure la debida supervisión del proceso de titulación. En este caso, el alumno o alumna será titulado por el establecimiento educacional que haya supervisado efectivamente la práctica donde estuviere matriculado.

ARTÍCULO 8° El egresado que no pueda realizar su proceso de titulación en el establecimiento educacional del cual egresó, por inexistencia de éste, estar residiendo en otra región u otra causa de fuerza mayor, podrá matricularse en otro establecimiento que imparta la especialidad estudiada, previa autorización de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.

Los establecimientos educacionales que incorporen alumnos y/o alumnas egresados de otros establecimientos educacionales, previa autorización de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, procederán de igual forma que con sus alumnos y alumnas egresados.

ARTÍCULO 9° Los estudiantes con más de tres años de egresados, que se hayan desempeñado en actividades propias de su especialidad por 720 horas cronológicas o más, podrán solicitar al respectivo establecimiento educacional el reconocimiento de dichas actividades como práctica profesional, para lo cual se matricularán, presentarán un certificado laboral y se someterán a una evaluación similar a la utilizada por el establecimiento educacional para evaluar el cumplimiento descrito en el Plan de Práctica. No se exigirá etapa de actualización a quienes, previa verificación de antecedentes, se les apruebe la solicitud de exención de práctica por reconocimiento formal de desempeño laboral en la especialidad. Los estudiantes que excedan dicho plazo y que no hubieren desempeñado actividades laborales propias de su especialidad, o las hubieren realizado por un período inferior a 720 horas, deberán desarrollar una etapa de actualización técnica, previa a la realización de su práctica profesional, de acuerdo con lo que estipule el Reglamento del Proceso de Titulación del Establecimiento educacional. Para dicho efecto, si fuese procedente, se matricularán en el proceso de titulación, recibirán un plan de actualización y luego cumplirán las actividades de práctica previstas.

ARTÍCULO 10° los estudiantes egresados que hubieren aprobado su práctica profesional obtendrán el Título de Técnico de Nivel Medio correspondiente a un sector económico y especialidad otorgado por el Ministerio de Educación a través de las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación, para lo cual los establecimientos educacionales que imparten Enseñanza Media Técnico-Profesional deberán presentar los siguientes antecedentes correspondientes en el Expediente de Título:

- a. Certificado de Nacimiento;
- b. Certificado de concentración de notas completa desde 1° a 4° año de enseñanza media;
- c. Plan de Práctica;
- d. Informe de Práctica del profesor tutor;
- e. Certificado del empleador, en el caso de reconocimiento del trabajo realizado como práctica profesional;
- f. Diploma de Título, según diseño oficial, el que señalará expresamente que se trata de un Título de Técnico de Nivel Medio y considerará en su anverso espacios para las firmas correspondientes, abajo a la derecha para el Secretario Regional Ministerial de



Educación correspondiente, abajo a la izquierda para el director del establecimiento educacional y bajo ellas en el medio para el alumno o alumna titulado, los que deberán venir firmados por el director del establecimiento y alumno o alumna. Cada Secretaría Regional Ministerial de Educación mantendrá un registro de los estudiantes titulados como Técnicos de Nivel Medio, actualizado y correlativo, indicando:

- a. Identificación del titulado: nombre y RUN;
- b. Título otorgado;
- c. Fecha de titulación;
- d. Identificación del establecimiento educacional del egresado,
- e. Sector y especialidad. El título y el expediente de práctica serán tramitados por el establecimiento educacional ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, la que otorgará el Título de Técnico de Nivel Medio de la especialidad correspondiente en un plazo no superior a 90 días y en los períodos indicados en el calendario escolar.

ARTÍCULO 11 Cada establecimiento educacional Técnico-Profesional deberá contar con un Reglamento del Proceso de Titulación conforme a las disposiciones del presente decreto, el que, a lo menos, tendrá que especificar los siguientes aspectos:

- a. Duración en horas cronológicas de la práctica, en concordancia a lo dispuesto en el artículo 6° de este decreto.
- b. Criterios y procedimientos para la elaboración, evaluación y aprobación del Plan de Práctica de cada alumno o alumna egresado y matriculado para el proceso de titulación.
- c. Procedimientos de supervisión y registro del proceso de la Práctica Profesional, que deberá incluir, entre otros aspectos, el número mínimo de visitas del profesor tutor, el Plan de Práctica, número de reuniones con el maestro guía de la empresa y con los alumnos y alumnas en práctica, y número de informes de supervisión considerando particularmente los períodos de vacaciones escolares.
- d. Criterios para elaborar, evaluar, suscribir y/o renovar convenios de práctica entre el establecimiento y los centros de práctica, estableciendo los procedimientos para monitorear las condiciones de seguridad en que los alumnos y alumnas realizan la práctica profesional, enfrentar eventuales accidentes sufridos por los estudiantes en práctica, la forma de utilización del seguro escolar, como también criterios para suspensión y/o interrupción de la práctica por razones atribuibles a la empresa y/o al alumno, en especial respecto de alumnas embarazadas y madres, que suponga la interrupción de su proceso de práctica profesional; todos los cuales deberán asegurar el cumplimiento del Plan de Práctica concordado.
- e. Derechos y obligaciones del estudiante en práctica y funciones del profesor tutor, del maestro guía de la empresa y del centro de práctica.
- f. Requisitos especiales para realizar el proceso de titulación de los estudiantes con más de tres años de egreso.
- g. Criterios para el control del Plan de Práctica, así como también para la evaluación del cumplimiento del profesor tutor. Una copia del Reglamento del Proceso de Titulación se deberá enviar a la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Educación, la que lo aprobará o lo devolverá con las indicaciones que corresponda cuando no tengan congruencia con el Marco Normativo de la Educación Media Técnico-Profesional, incluyendo el presente decreto.



Colegio Ellen College, Maipú / RBD: 9945-7

Fono: 22 5323256 / Dirección: República N° 2375, Maipú

www.ellencollege.cl / plataforma@ellencollege.cl / carlos.gutiérrez@ellencollege.cl

En el caso de efectuarse dichas indicaciones, la correspondiente Secretaría Regional Ministerial de Educación deberá remitirlas al establecimiento en un plazo no superior a 30 días.

Por su parte, el establecimiento educacional deberá hacer las adecuaciones, de acuerdo a las observaciones realizadas por la autoridad ministerial, y reenviar la nueva propuesta en un plazo no superior a 15 días. Una copia del Reglamento del Proceso de Titulación deberá quedar archivada en la unidad encargada del Registro Escolar de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, para los efectos de emitir los documentos y certificados del proceso de titulación.

La dirección del establecimiento educacional deberá informar a los distintos estamentos acerca del Reglamento del Proceso de Titulación aprobado, incluyendo el Consejo Escolar, como asimismo, cada vez que éste se modifique. El establecimiento educacional evaluará el reglamento permanentemente y lo reenviará a la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Educación cuando se efectúen cambios, para su aprobación o devolución con indicaciones. La dirección del establecimiento educacional cautelará la debida aplicación de su Reglamento de Titulación, a través de su Unidad Técnico Pedagógica y de su Unidad de Producción y/o Departamento de Formación Profesional. El jefe de una de estas unidades será el responsable de la entrega oportuna y completa de toda la información que el establecimiento debe presentar a la Secretaría Regional Ministerial de Educación referida al proceso de práctica y titulación.

ARTÍCULO 12 Las situaciones no previstas en el presente decreto serán resueltas por las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas o por la División de Educación General de acuerdo a sus respectivas competencias.

ARTICULO 13 De las interrupciones de la práctica profesional, cuando la empresa estime conveniente dar por finalizado el proceso de práctica profesional a un estudiantes, que haya faltado a las normas internas de la empresa.

El establecimiento educacional se reunirá con el maestro guía, tomando antecedentes de los sucedido, posteriormente se comunicará a los padres y/o apoderados del estudiantes, en dicha reunión se comunicará a los padres y/o apoderados de la determinación de la empresa, si el motivo del cese de la práctica no es una falta grave, como robo, hurto y actos de violencias, el establecimiento reubicará al estudiantes en otro centro de práctica, de lo contrario si el motivo es por una interacción antes mencionada el establecimiento educacional cancelará la práctica profesional al estudiantes.

Las situaciones no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por La Directora del Establecimiento, asesorado por el Consejo Directivo y el Consejo de Profesores y en caso de no poder hacerlo será la Secretaría Regional Ministerial de Educación quien deberá resolver.

DIRECCIÓN

Unidad técnico pedagógica

Inspección General

Coordinador PIE

Coordinador FP

COORDINADOR ACADÉMICO